

LA SEMANA TELEGRÁFICA.

CAMPO ABIERTO

A TODAS LAS ASPIRACIONES DEL CUERPO DE TELÉGRAFOS.

DIRECTOR: DON RAFAEL DE VIDA.

Este periódico se publica los días 8, 16, 24 y 30 de cada mes. Redaccion y Administracion, calle del Carmen, 29, principal.

Precio de suscripcion. Madrid: un mes, 3 rs. Provincias: un mes, 4 rs. No se servirá suscripcion que no se haya hecho previamente el pago.

Núm. 4.

Lunes 30 de Noviembre de 1868.

Año I.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETOS.

La Junta superior facultativa del cuerpo de telégrafos, con la mision ordinaria de *informar* en los asuntos de importancia de este servicio público y tambien como *disciplinaria* (aumentada en estos casos con cierto número de jefes de la direccion general) corresponde á un sistema económico-administrativo que los adelantos de la ciencia, el espíritu de nuestra revolucion y las necesidades de los pueblos condenan de consuno. Un cuerpo para cuyo ingreso en él son indispensables condiciones adecuadas de aptitud; que contiene una série gradual de jerarquías, fundada en otra série gradual de funciones, y el principio del ascenso por antigüedad, debe encerrarse en su seno, y encierra en efecto, los elementos necesarios de saber y experiencia para la más acertada resolucion de las cuestiones que en el órden facultativo y en el económico puede presentar el servicio. Es una rueda que complica y retarda el movimiento administrativo, y que quizá en ningun otro ramo se justifica ménos que en el de telégrafos, supuesto el estado de desarrollo en que se encuentra.

Simplificar la máquina administrativa reduciendo los gastos del Estado á los meramente indispensables, y facilitar el desenvolvimiento de la riqueza pública por el libre ejercicio de la libertad en todas sus manifestaciones, son los resultados que justamente espera el país del triunfo de la revolucion, y á los que el gobierno provisional dirige resueltamente todos sus esfuerzos.

El desarrollo creciente de los intereses

materiales y de la ilustracion exige que el telégrafo alcance con su poderosa influencia á mayor número de pueblos, de algunos de los cuales ha sido separado por la dominacion caida; y de aquí la necesidad tambien de aminorar los gastos que no sean absolutamente precisos para atender á tan importante reforma, que en breve deberá establecerse.

Fundado en estas consideraciones, y en uso de las facultades que me están conferidas como individuo del gobierno provisional y ministro de la Gobernacion, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda disuelta la junta superior facultativa del cuerpo de telégrafos.

Art. 2.º Cuando por la gravedad ó importancia de los asuntos del gobierno ó el director general juzgue conveniente oír el parecer de una junta, se formará esta, con el carácter de *consultiva*, de seis jefes con destino en la direccion general, bajo la presidencia del ministro de la Gobernacion, del director general ó del jefe superior á quien el segundo designe, interin se resuelve en la nueva organizacion del cuerpo la forma en que ha de suplirse este trámite.

Art. 3.º Por consecuencia del art. 1.º, quedan declarados cesantes por supresion de sus destinos, y con el haber que por clasificacion les corresponda, los inspectores generales D. Antonio Lopez de Ochoa, D. José Perez Bazo y D. Francisco Blanco Roda, sin perjuicio de los derechos que por la nueva organizacion del cuerpo se concedan á los excedentes de la planta del personal del mismo.

Madrid 23 de Noviembre de 1868.—El ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Algunas juntas revolucionarias, constituidas en poblaciones donde existen estaciones

telegráficas dependientes del Estado, animadas de un laudable celo, concedieron ascensos en su carrera á varios empleados facultativos del cuerpo de telégrafos; rehabilitaron á otros que estaban separados de sus destinos en virtud de expedientes gubernativos, y declararon cesantes á muchos subalternos de las líneas y estaciones, nombrando, para reemplazarlos, á individuos extraños al servicio.

La necesidad de conservar en el mejor estado de trasmision los hilos telegráficos, y de verificar con la mayor diligencia y exactitud la conduccion y entrega de los despachos, necesidad más imperiosa en los momentos supremos de la revolucion, aconsejaba que no se entregase á personas inexpertas la vigilancia y conservacion de las líneas, ni el cuidado y servicio de las estaciones, particularmente en las poblaciones grandes; por lo que la direccion general del ramo dispuso entonces prudentemente que el personal separado por las juntas continuase en sus puestos y funciones respectivas, rogando al mismo tiempo á dichas corporaciones diesen conocimiento de todos sus acuerdos relativos al ramo, á fin de tomarlos en cuenta oportunamente.

Sin embargo, en algunas localidades los individuos nombrados por las juntas se presentaron en las estaciones é hicieron tambien servicio, siguiéndose de aquí un aumento al personal establecido en la plantilla del cuerpo y consignado en los presupuestos del Estado, y el conflicto en que ahora se encuentra la direccion para atender al pago de sus haberes. Gravar al Tesoro con mayores obligaciones cuando tanta necesidad siente el país de economías, sería faltar á una de las primeras exigencias de la revolucion y á uno de los propósitos más decididos del gobierno provisional. Dejar de pagar á los nuevos empleados nombrados por las juntas que hubiesen prestado servicio, no sería justo y equitativo. Poner pronto término al gravámen, es tan urgente como necesario.

En esta situacion, lo más obvio y oportuno (siendo punto ya acordado el de la supresion de la junta superior facultativa del cuerpo de telégrafos en la nueva plantilla que debe proponer en breve á este ministerio) la direccion general, por consecuencia del decreto de 17 de Octubre último, es que se aplique esta y las demás economías que en el personal se verifiquen al indicado aumento tran-

sitorio que ha traido la excepcion de las circunstancias.

Fundado en estos precedentes y consideraciones, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas como miembro del gobierno provisional y ministro de la Gobernacion, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan sin efecto los ascensos, rehabilitaciones, separaciones y nombramientos acordados por las juntas revolucionarias en el personal del cuerpo de telégrafos, que no hayan sido confirmados por este ministerio y la direccion general del ramo.

La direccion general de telégrafos propondrá justificativamente á este ministerio las recompensas que merezcan los servicios especiales hechos en las pasadas circunstancias por los funcionarios del cuerpo; revisará en los casos de rehabilitacion, segun lo ha efectuado ya con algunos, los expedientes que produjeron las inhabilitaciones, para proponer, en vista de antecedentes é informes fidedignos, lo que proceda en justicia; y considerará como subsistentes todos los capataces y celadores de las líneas, conserjes y ordenanzas de las estaciones que las juntas separaron, sin perjuicio de las cesantías que la nueva organizacion y el buen servicio exijan; cuyas vacantes serán ocupadas por aquellas personas que las juntas eligieran con las circunstancias que el servicio reclama, al par que por los empleados arbitrariamente declarados cesantes en los últimos años de la dominacion caida.

Art. 2.º La economía producida con la supresion de la junta superior facultativa del cuerpo de telégrafos se aplicará al pago de los haberes devengados por los subalternos de nombramiento de las juntas revolucionarias, que prestaron servicio á las órdenes de sus jefes, previos los documentos exigidos en la circular de 30 del mes próximo pasado, expedida por este ministerio.

Madrid 23 de Noviembre de 1868.—El ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Atendiendo á las razones que ha expuesto D. Eduardo Chao, vengo en admitirle la dimision que ha presentado, del cargo de Director general de telégrafos.

Madrid 29 de Noviembre de 1868.—El ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Usando de las facultades que me competen, como individuo del gobierno provisional y ministro de la Gobernacion, vengo en nombrar Director general de telégrafos á D. Venancio Gonzalez, oficial de la clase de primeros de este ministerio.

Madrid 29 de Noviembre de 1868.—El ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

INDICACIONES.

Desde la creacion del cuerpo de telégrafos, vienen sintiéndose los efectos de su errónea organizacion, efectos que la práctica nos pone continuamente en evidencia y por los que se hace indispensable una reforma radical, que destruya estos vicios, que tanto afectan al servicio público como al personal.

No pretendemos exponer un verdadero proyecto de reforma; esto seria superior á nuestras escasas fuerzas, máxime cuando algunos de nuestros apreciables compañeros se han ocupado de esto con bastante acierto y lucidez; solo si haremos algunas indicaciones que nos dicta nuestro buen deseo, en gracia de lo cual suplicamos se nos dispensen los defectos de la mala redaccion.

Siendo el objeto del cuerpo de telégrafos el mejor desempeño posible de su servicio; tratando de nivelarlo con el de las naciones más ilustradas, ó si cabe, ponerlo á mayor altura, es indudable que para conseguir esto, es preciso mejorar y perfeccionar aisladamente y en conjunto sus diversos elementos, ya sea cortando de raiz los abusos en el servicio, aboliendo el actual sistema de centralizacion, sustituyéndolo con sábias y acertadas disposiciones, encaminadas al perfeccionamiento del servicio, ya sea atendiendo debidamente á mejorar, en un todo, las condiciones del personal, elemento

principal del cuerpo. Al pedir esto, no nos anima un egoismo personal, solo sí y principalmente el buen deseo que todos debemos tener de que el cuerpo, al que tenemos la honra de pertenecer, ocupe uno de los primeros puestos en su clase, aspiracion justa y necesaria. Descendiendo particularmente al mejoramiento de las clases, no podemos ménos de lamentar el triste porvenir reservado á la clase subalterna facultativa, tan digna por todos conceptos de mejor suerte; estamos viendo compañeros que han encanecido prematuramente en el penoso servicio de telégrafos, sin que les sirva de mérito su irreprochable conducta, la pérdida de la vista, y con frecuencia las dolencias crónicas que han adquirido en el desempeño de su cometido, para no poder aspirar á mayor sueldo que 7,000 reales, dotacion que apenas sirve para cubrir las primeras necesidades de la vida. ¿Será, por ventura, que la poca importancia de su servicio no pueda ser mejor retribuida? Nadie, absolutamente nadie, lo juzgará así, porque nadie puede dudar que el servicio de telégrafos es hoy uno de los más importantes y penosos que se prestan.

Si bien en las actuales circunstancias es indispensable sujetarse á una estricta economía, pueden hoy conseguirse grandes reformas, sin prescindir de ella; gran número de poblaciones de importancia pueden abrir estaciones telégraficas, enlazándolas con las líneas actuales, por medio de ramales de un solo hilo, siendo de cuenta de las municipalidades su construccion y establecimiento, y del gobierno los demás gastos de personal. Este sistema seria más ventajoso para el Esta-

do y para los pueblos, porque el primero no tendría que distraer parte del presupuesto en dichas construcciones, al paso que á los segundos les sería ménos gravoso, no teniendo como hoy que atender al personal. De este modo muchas poblaciones, que se hallan privadas de los beneficios de telégrafos, podrían disfrutarlos con más facilidad.

Nada diremos de la utilidad de aprovechar en beneficio del público muchas de las estaciones del ferro-carril, puesto que de esto se ocupa ya la Direccion.

Algunas economías de importancia resultarían: reduciendo las consignaciones para alumbrado y moviliario, y suprimiendo la de escritorio; disminuyendo los gastos de impresiones, puesto que estas pueden reducirse mucho; los gastos destinados para alquileres de estaciones y almacenes pueden suprimirse por completo, trasladando unos y otros á edificios del Estado ó de los ayuntamientos; los sellos también pudieran suprimirse, porque la práctica nos ha demostrado que su adopción, sin tener ninguna ventaja, ni evitar los defectos de la recaudación en metálico, solo produce gastos y obstáculos á muchas estaciones en que los estancos de expendición de sellos están distantes.

Con el actual personal de vigilancia creemos que se podría cubrir el servicio de 200 estaciones más, combinando que las empresas de ferro-carriles accediesen á que su personal atendiera también á la conservación de aquellas de nuestras líneas que estén tendidas en sus mismas perchas; y en las demás líneas distantes de dichas vías, pudiera encargarse su custodia á la guardia civil ó á los peones camineros.

Nos parece conveniente para el pú-

blico, admitir en los telegramas del interior, el tipo mínimo de diez palabras, contándolas despues por séries de cinco, en vez de las séries de diez hoy adoptadas, y cobrando, por consiguiente, cuatro reales por el primer tipo y dos más por cada série ó fracción de ella.

El planteamiento del giro mútuo por telégrafo, sería muy conveniente se ensayase, y por último, la reunion de las direcciones de correos y telégrafos abriría ancho campo á la cuestion económica.

Respecto al material, también exige especial atención. Aquí diremos de paso, que todas las estaciones intermedias debieran tener dos receptores del actual sistema, montado en traslación para cada uno de los hilos que entran en las mismas para su servicio, obteniendo con este pequeño gasto una mejora notable de corrientes, sobre todo, cuando hay pérdidas de las mismas en las líneas; y en caso de aglomeración de servicios por la escala, se daría más pronta salida con los dos aparatos; pudiendo, por último, sustituir á las agujas.

No dudamos que nuestro digno director hará lo posible para reorganizar el cuerpo de telégrafos, y atenderá debidamente al personal subalterno.

Alcalá de Henares, 4 de Noviembre de 1868.

RICARDO ZAGALA.

ASOCIACION

DE SOCORROS MÚTUOS DE TELÉGRAFOS.

Con motivo de la suspensión del pago de los capitales impuestos en la Caja de Depósitos, en cuyo caso se hallan los 2,400 escudos de la asociación allí

existentes, la comision permanente convoca á Junta general extraordinaria para el dia 8 de Diciembre próximo, á fin de que esta opte por la mejor suerte de aquellos intereses, bien por la conversion de bonos al empréstito, ó por lo que mejor convenga.

Se ha negado el derecho á donativo á la viuda del sócio D. Antonio Millan, que falleció en 20 de Octubre último, porque no satisfizo sus cuotas desde Mayo ni contestó á la invitacion de pago que se le hizo en Junio, caducando sus inscripciones números 214 y 215. Han caducado asimismo, los números 33, 34 y 35 de D. Federico Moreno, que se separó en fin de Agosto; la 154 de don Bernardo Espinosa que falleció, y cuyos herederos tienen opcion al percibo del donativo, justificando convenientemente lo que para tales casos está prevenido, y las 223 y 224 de D. José Garay de Sarty en fin de Octubre último.

El estado de fondos en 1.º de Noviembre es el siguiente:

Resulta un cargo de 4,146-306.

DATA.

Existencia en la Caja de			
Depósitos.	2,400	"	} Igual.
En el Banco de España. .	600	"	
En poder de los Subins-			
pectores.	806-306		
En el del Contador. . . .	340	"	

Y por fin, el número de inscripciones en la citada fecha asciende á 436; no pudiendo ménos de consignar, que la asociacion responde y responderá fielmente á su objeto humanitario, favorecida además por el escaso número de inscripciones que hasta ahora han obtenido donativo; y aun cuando en lo sucesivo pudieran aumentarse las defunciones con opcion á él, la cifra ex-

puesta de 4,146 escudos con 306 milésimas, es la mejor garantía material.

Á fin de que aquellos de nuestros suscritores que sean sócios, sepan los que, perteneciendo á la citada Sociedad, residen en esta capital, y pueden presentarlos en la junta que ha de celebrarse el 8 del próximo Diciembre, damos á continuacion su lista.

Sres. D. Antonio Lopez de Ochoa.

D. José Perez Bazo.

D. José Maria Seco.

D. Alfonso Carrafa.

D. Francisco Mora.

D. Juan Montero.

D. Eduardo María de Tapia.

D. Antonio Villahermosa.

D. Gabriel del Rio.

D. Luis Bonet.

D. Octavio Barragan.

D. José Dávila.

D. Antonio de Urquiza.

D. Luis Montaos.

D. Eduardo Fernandez.

D. José Sanchez Ibañez.

D. Rafael de Vida.

D. Gregorio Salcedo.

D. Dámaso Valladares.

D. Isidoro Oroquieta.

D. Fausto Miguel Navas.

D. José Fullana.

D. Enrique Gilaberti.

D. Miguel Haedo.

D. Venancio Dema.

D. Manuel María Barbery.

D. Gonzalo de Miguel.

D. Felipe Trigo.

D. Juan Redondo.

Los suscritores á quienes falte algun número, lo manifestarán al renovar la suscripcion y se les remitirá con el primero del mes entrante.

Habiéndose suscrito el mayor número por un trimestre, rogamos á los que solo lo hicieron por un mes, lo hagan por dos al renovar la suscripcion, á fin de uniformar nuestra administra-

cion y economizar correspondencia, lo cual está en interés de todos.

La correspondencia y pedidos se dirigirán á la calle del Cármen, 29, principal, en vez de Montera, 6.

En el mismo día en que se publique el arreglo del cuerpo, lo remitiremos á nuestros suscritores, al menos un número por estacion, y todos los más que puedan tirarse hasta las tres de la tarde, á cuya hora cierra el correo la admision de impresos.

Siempre hemos creido una necesidad el que el personal supiese su situacion, necesidad que llenan casi todos los escalafones de otros cuerpos.

Desde el presente número, la última hoja la dedicaremos á la situacion del personal subalterno, á fin de que los que gusten puedan formar cuaderno aparte, para lo cual llevan distinta numeracion. A partir de la última, daremos las alteraciones ocurridas despues de publicadas, y continuaremos las que tengan lugar cada semana.

En la *Gaceta* de hoy 30 aparece un importantísimo decreto sobre telégrafos, que daremos íntegro en el número inmediato. Por él se rebaja á cuatro reales el despacho del primer tipo, desde el 1.º de Diciembre. Se autoriza á la Direccion general para suprimir las estaciones que durante un año no cubran la tercera parte de sus gastos. Igualmente para celebrar contratos con las compañías de ferro-carril, ayuntamientos, sociedades y empresas, para extender el uso del telégrafo. Se le autoriza finalmente, para que de acuerdo con la Direccion del tesoro, organice el giro de pequeñas cantidades por medio del telégrafo, y establecer *semaforos* y servicio de observaciones *metereológicas*.

En las bases que se proponen á los ayuntamientos y empresas particu-

lares para extender el uso del telégrafo, encontramos esta que tanto afecta al porvenir del personal, que tan de cerca nos interesa, y que no es más que el comienzo de lo que la SEMANA presentia al encargar fuésemos todos prudentes.

El cuerpo de telégrafos «admitirá en sus estaciones principales las personas extrañas que elijan los ayuntamientos, para adquirir en ellas la instruccion y práctica indispensables al manejo del aparato que adopten.»
«El que tenga ojos para ver que vea,» decia Jesucristo á sus discípulos.

CORRESPONDENCIA DE LA SEMANA.

Lorca.—Sr. D. A. B.—Cuando tenga tiempo le escribiré; entretanto se le agradecerá remita algo de lo que indica. No he visto nada de á lo que se refiere, y mi insinuacion era general.

Baeza.—Sr. D. F. R.—Recibidas sus cartas y servido. ¿Llegaron todos los números?

Guadalajara.—Sr. D. R. I.—Recibí el trimestre de suscripcion: avise si le falta algun número.

Carcagente.—Sr. D. F. P.—Gracias, y no se olvide.

Valladolid.—Sr. D. M. G.—Hoy le remito otro número primero por si no ha recibido el anterior.

Salamanca.—Sr. D. F. M. L.—Remito dos primeros que reclamaba V. en la carta de P.

Segorve.—Sr. D. L. G. G.—Mucho celebraria atender su indicacion, pero los tiempos han cambiado, y hoy no es posible ese apoyo semi-oficial.

Murcia.—Sr. D. J. A. S.—No haga V. caso de absurdos.

Córdoba.—Sr. D. A. V.—El número de hoy satisface la pregunta de su carta del día 1.º

Sevilla.—Sr. D. D. R.—Comprenderá que no es tiempo; cuando lo sea estará á la vista y escribiré.

Aguilas.—Sr. D. A. P.—Recibido el importe de la suscripcion hasta fin de Marzo.

Manresa.—Sr. D. V. S.—Supongo tendrá ya todo lo publicado.

Pamplona.—Sr. D. N. V.—Deseo remita lo que ofreció y se complacerá.

Leja.—Sr. D. J. G.—Id. id.

Medina-Sidonia.—Sr. D. T. G.—Va el prospecto que pedia.

Santoña.—Sr. D. D. C.—No existe la obligacion que me indica.

P. Pajares.—Sr. D. P. P.—Recibido el importe de la suscripcion.

Torrelavega.—Sr. D. B. A.—La *Revista* no puede atender su indicacion; puede remitir el importe en sellos.

MADRID: 1868.

Imp. de M. Tello, Isabel la Católica, 23.